

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de febrero de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 164-2010-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 001A-CPU-UNAC-2010 (Expediente Nº 143016) recibido el 19 de febrero de 2010, por el cual la Directora del Centro Preuniversitario solicita se emita Resolución de encargatura, del 01 al 07 de enero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Preuniversitario es el órgano encargado de organizar y dirigir los estudios de formación pre-universitaria; está a cargo de un Comité Directivo que elige a su Director entre sus docentes por el período de dos (02) años; de acuerdo con los Arts. 100º y 103º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993; y los Arts. 120º y 121º del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo, son funciones del Centro Preuniversitario, entre otras, el mantener permanentemente informada a la Alta Dirección sobre la marcha académica y administrativa, así como cumplir las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Centro Preuniversitario aprobado mediante Resolución Nº 049-03-R del 23 de enero de 2003, y según lo establecen los incisos d) y e) del Art. 101º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución Nº 022-2008-R del 16 de enero de 2008 se reconoció como Directora del Centro Preuniversitario a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ, por el período comprendido del 18 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora del Centro Preuniversitario comunica que al 04 de enero, fecha de emisión del citado Oficio, no se había elegido al nuevo Director del Centro Preuniversitario para el período 2010 – 2011, por lo que solicita la correspondiente emisión de la resolución de encargatura, hasta la elección del nuevo titular;

Que, con Resolución Nº 016-2010-R de 08 de enero de 2010, se reconoció a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, como Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que, a fin de regularizar la continuación del servicio brindado por el Centro Preuniversitario, es procedente emitir la Resolución de encargatura de la dirección de dicha dependencia, a la profesora Ing. ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ, del 01 al 07 de enero de 2010;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ENCARGAR**, en vía de regularización, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. **ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ**, a partir del 01 al 07 de enero de 2010, por las consideraciones expuestas.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Asociación de Docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA; OCI;

cc. OAL, OAGRA, OPER; UE; UR, OCP, ADUNAC; e interesada.